



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

Ministerio de Cultura

Copia Certificada

12 AGO. 2019

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Lima, 12 AGO 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026 -2019/DGPA/VMPCIC/MC

Visto, la Resolución Directoral N° 359-2018/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 13 de agosto de 2018, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 19 de agosto de 2018, el Informe N° D000177-2019-DSFL/MC de fecha 12 de julio de 2019, el Informe N° D000069-2019-DSFL-VCV/MC de fecha 11 de julio de 2019, Informe N° 0012-2019-MDQ/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 09 de agosto de 2019 y ;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"... Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. (...)..."*;

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación Ley N° 28296, precisa que *"...se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte.(...)..."*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC, emitida el día 05 de junio de 2018 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante el Artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el día 07 de enero de 2019 y publicada, en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Artículo 100 numeral 100.1 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que, *Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de un (1) año calendario, prorrogable por otro año más, debidamente sustentado;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 359-2018/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 13 de agosto de 2018 y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 19 de agosto de 2018, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve determinar la Protección Provisional del Paisaje Cultural Arqueológico Complejo Miculla-Pachía Sectores A, B, C y D, ubicado en el distrito de Pachía de la provincia y departamento de Tacna;

Que, mediante Informe N° D000177-2019-DSFL/MC de fecha 12 de julio de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, remite el Informe N° D000069-2019-DSFL-VCV/MC de fecha 11 de julio de 2019; solicita a esta Dirección General se expida la resolución directoral de prórroga de determinación de protección provisional del Paisaje Cultural Arqueológico Complejo Miculla-Pachía Sectores A, B, C y D, ubicado en el distrito de Pachía de la provincia y departamento de Tacna;

Que, en los mencionados informes se precisa como sustento para la prórroga de la determinación de Protección Provisional del Paisaje Cultural Arqueológico Complejo Miculla -Pachía Sectores A,B,C y D, ubicado en el distrito de Pachía, de la provincia y departamento de Tacna que, como resultado del diagnóstico técnico legal, se verificó que la base gráfica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones muestra que la delimitación está parcialmente superpuesta al derecho de vía de la carretera Tacna - La Paz (según Resolución N° 506-2014-MTC/02), por lo que se revisará el polígono en campo; debiéndose considerar que existen dificultades y/o complejidad para el desarrollo de las acciones de saneamiento físico legal, con observancia de las garantías del debido procedimiento administrativo, para la aprobación de su expediente técnico; se debe precisar que el Paisaje Cultural Arqueológico Complejo Miculla -Pachía Sectores A,B,C y D, ubicado en el distrito de Pachía, de la provincia y departamento de Tacna no se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación, sin embargo se encuentra en proceso de saneamiento físico legal y cuenta con propuesta de expediente de delimitación;

Que, mediante Informe N° 0012-2019-MDQ/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 09 de agosto de 2019, la abogada de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, recomienda la emisión del acto administrativo concediendo la prórroga del plazo de un año a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, a fin que cumpla con la delimitación definitiva del Paisaje Cultural Arqueológico Complejo



12 AGO. 2019

Av. Javier Prado Este 2465, San Boja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.cultura.gob.pe

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

EL PERÚ PRIMERO



Miculla -Pachía Sectores A,B,C y D, ubicado en el distrito de Pachía, de la provincia y departamento de Tacna; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del Artículo 100 numeral 100.1 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de la Protección Provisional del Paisaje Cultural Arqueológico Complejo Miculla -Pachía Sectores A,B,C y D, ubicado en el distrito de Pachía, de la provincia y departamento de Tacna, por el término de un año adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 359-2018/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 13 de agosto de 2018, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 19 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación y delimitación del Paisaje Cultural Arqueológico Complejo Miculla -Pachía Sectores A,B,C y D, ubicado en el distrito de Pachía, de la provincia y departamento de Tacna.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "EL Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pachía, a fin proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO QUINTO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe N° D000177-2019-DSFL/MC de fecha 12 de julio de 2019, el Informe N° D000069-2019-DSFL-VCV/MC de fecha 11 de julio de 2019, Informe N° 0012-2019-MDQ/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 09 de agosto de 2019, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

12 AGO, 2019

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA

Luis Felipe Mejía Huamán
Director General



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 12 de Julio del 2019

INFORME N° D000177-2019-DSFL/MC

A : **LYDA LIZBETH CASAS SALAZAR**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI**
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : EMISION DE RD PARA PRORROGAR LA DETERMINACION DE PROTECCION PROVISIONAL DE MAP

Referencia : INFORME N° D000069-2019-DSFL/MC

Tengo el agrado de dirigirme a su Despacho para remitir el Informe de la referencia que reporta la necesidad de que se emita Resolución Directoral que disponga la prórroga de la determinación de protección provisional de los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos Huacachina Seca - Sector Norte, Fundo Naranjal y Miculla - Pachia Sectores A, B, C y D, con el sustento debido que justifica el petitorio de prórroga de acuerdo con lo previsto por el numeral 100.1 del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal - DSFL

Enrique A. Rios Reategui
Director

15 AGO 2019
x
Rosa Maria Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

ERR/vcv



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 11 de Julio del 2019

INFORME N° D000069-2019-DSFL-VCV/MC

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

15 AGO 2019

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

A : ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : VICTOR MARTIN CARBONEL VILCHEZ
ABOGADO - DCSFL

Asunto : EMISION DE RD PARA PRORROGAR LA DETERMINACION
DE PROTECCION PROVISIONAL DE MAP

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el propósito de informar que respecto a las conclusiones contenidas en el Informe N° D000043-2019-DSFL-VCV/MC emitido por el informante el pasado 18 de junio, se realizó una reciente coordinación con la abogada Mirtha Delgado de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para que se informe por separado aquellos casos de las resoluciones directorales que determinaron protecciones provisionales de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos que se encuentran próximos a cumplirse los respectivos plazos de vigencia y que en opinión de esta Dirección requieren ser prorrogadas.

Por ende, se emite el presente Informa contemplando el estudio de antecedentes documentales realizado por la bachillera de Derecho, María Cristina Vargas Espinoza y sus sugerencias.

I) Antecedentes

En el rubro de conclusiones del aludido Informe N° D000043-2019-DSFL-VCV/MC se señaló que para el caso de los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos Huacachina Seca - Sector Norte y Fundo Naranjal, requiere que se prorrogue el plazo de determinación de protección provisional que favorezca a los indicados Monumentos, a un (01) año adicional.

A estos dos Monumentos, se adiciona el Monumento Arqueológico Prehispánico Miculla - Pachia Sectores, A, B, C y D, en atención a que en todos ellos existes dificultades y/o complejidad que entraña el desarrollo de las acciones de saneamiento físico legal, con observancia de las garantías del debido procedimiento administrativo, para su declaración patrimonial y/o aprobación de expediente técnico, según corresponda.

II) Análisis

En tal sentido, de acuerdo con lo normado por el numeral 100.1 del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", propone que los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, respecto de los cuentan con Resolución Directoral de Protección Provisional, pueda disponerse la prórroga del plazo de un (01) año adicional de la determinación de protección provisional para culminar con las acciones de saneamiento a cargo de esta Dirección.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

En el siguiente cuadro se detallan los tres (03) Monumentos Arqueológicos Prehispánicos materia del petitorio de prórroga de determinación de protección provisional, con el sustento que en cada caso se indica.

N°	Nombre de MAP	Resolución Directoral	Fecha de publicación	Distrito	Provincia	Departamento	Sustento de prórroga
1	Huacachina Seca - Sector Norte	N° 287-2018-DGPA-VMPCIC-MC del 11/07/2018	20/07/2018	Tate, Santiago y Pueblo Nuevo	Ica	Ica	Pendiente de culminarse el expediente técnico, no habiendo pasado a saneamiento legal.
2	Fundo Naranjal	N° 303-2018-DGPA-VMPCIC-MC del 16/07/2018	20/07/2018	San Martín de Porres	Lima	Lima	En proceso de diagnóstico técnico legal, con el estudio de títulos archivos que tomará dos meses, para luego proceder a la etapa de notificarse a los titulares registrales de predios.
3	Miculla - Pachia Sectores A, B, C y D	N° 359-2018-DGPA-VMPCIC-MC del 13/08/2018	19/08/2018	Pachia	Tacna	Tacna	Como resultado del diagnóstico técnico legal, se verificó que la base gráfica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones muestra que la delimitación está parcialmente superpuesta al derecho de vía de la carretera Tacna - La Paz (según Resolución N° 506-2014-MTC/02); por lo que se revisará el polígono en campo.

III) Conclusiones

Estando a lo informado, se estima pertinente solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble que expida las resoluciones directorales de prórroga de determinación de protección provisional de los indicados Monumentos Arqueológicos Prehispánicos.

No obstante, esta Dirección formulará próximamente, otras solicitudes de emisión de resolución directoral de prórroga de determinación de protección provisional, conforme surja la necesidad de formularlo.

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

15 ABR 2019

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

IV) Recomendaciones


Se remita el presente Informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

15 ABO. 2019



Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Ministerio de Cultura Lima, 09 de agosto de 2019 Arqueológico Inmueble - DGPA

09 AGO. 2019

RECIBIDO

Registro: Firma: Hora: Fecha:

INFORME N° 0012 -2019-MDQ/DGPA/VMPCIC/MC

- A:** LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- De:** MIRTHA DINA DELGADO QUINTANA
Abogada de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- Asunto:** Prorroga de plazo de la Resolución Directoral N° 359-2018/DGPA/VMPCIC/MC que determina la Protección Provisional del Paisaje Cultural Arqueológico Complejo Miculla -Pachia Sectores A,B,C y D, ubicado en el distrito de Pachia, de la provincia y departamento de Tacna.
- Referencia:** a) Resolución Directoral N° 359-2018/DGPA/VMPCIC/MC
b) Informe N° D000177-2019-DSFL/MC
c) Informe N° D000069-2019-DSFL-VCV/MC

Por la presente, me dirijo a usted para saludarlo y al mismo tiempo aprovecho la oportunidad para hacer de su conocimiento que, en atención al documento de la referencia a); se señala lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Resolución Directoral N° 359-2018/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 13 de agosto de 2018 y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 19 de agosto de 2018, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve determinar la Protección Provisional del Paisaje Cultural Arqueológico Complejo Miculla -Pachia Sectores A,B,C y D, ubicado en el distrito de Pachia, de la provincia y departamento de Tacna.

1.2 Mediante Informe N° D000177-2019-DSFL/MC de fecha 12 de julio de 2019, Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, remite el Informe N° D000069-2019-DSFL-VCV/MC de fecha 11 de julio de 2019; solicita a esta Dirección General se expidan las resoluciones directorales de prórroga de determinación de protección provisional de tres Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, dentro de los cuales se encuentra el Paisaje Cultural Arqueológico Complejo Miculla -Pachia Sectores A,B,C y D, ubicado en el distrito de Pachia, de la provincia y departamento de Tacna.

II. ANALISIS:

2.1 Mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación,



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

15 AGO 2019

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano
Gestión Documentaria



aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

2.2 Por Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC, emitida el día 05 de junio de 2018 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

2.3 Mediante el Artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el día 07 de enero de 2019 y publicada, en el Diario Oficial "El Peruano" el día 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

2.4 El Artículo 100 numeral 100.1 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que, *Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de un (1) año calendario, prorrogable por otro año más, debidamente sustentado.*

2.5 Mediante Resolución Directoral N° 359-2018/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 13 de julio de 2018 y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 19 de julio de 2018, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve determinar la Protección Provisional del Paisaje Cultural Arqueológico Complejo Miculla -Pachia Sectores A,B,C y D, ubicado en el distrito de Pachia, de la provincia y departamento de Tacna.

2.6 Mediante Informe N° D000177-2019-DSFL/MC de fecha 12 de julio de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, remite el Informe N° D000069-2019-DSFL-VCV/MC de fecha 11 de julio de 2019; donde solicita a esta Dirección General se expidan las resoluciones directorales de prórroga de determinación de protección provisional de tres Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, dentro de los cuales se encuentra el Paisaje Cultural Arqueológico Complejo Miculla -Pachia Sectores A,B,C y D, ubicado en el distrito de Pachia, de la provincia y departamento de Tacna.

2.7 En los mencionados informes se precisa como sustento para la prórroga de la determinación de Protección Provisional del Paisaje Cultural Arqueológico Complejo Miculla -Pachia Sectores A,B,C y D, ubicado en el distrito de Pachia, de la provincia y departamento de Tacna que, como resultado del diagnóstico técnico legal, se verificó que la base gráfica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones muestra que la delimitación está parcialmente superpuesta al derecho de vía de la carretera Tacna -La Paz (según Resolución N° 506-2014-MTC/02), por lo que se revisará el polígono en campo; debiéndose considerar que existen dificultades y/o complejidad para el desarrollo de las acciones de saneamiento físico legal, con observancia



Ministerio de Cultura

Copia Certificada

15 ABO. 2019

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria



de las garantías del debido procedimiento administrativo, para la aprobación de su expediente técnico; se debe precisar que el Paisaje Cultural Arqueológico Complejo Miculla -Pachia Sectores A,B,C y D, ubicado en el distrito de Pachia, de la provincia y departamento de Tacna no se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación, sin embargo se encuentra en proceso de saneamiento físico legal y tiene propuesta de expediente de delimitación.

- 2.8 Estando a los fundamentos señalados en los informes citados en los párrafos que preceden, resulta procedente conceder la prórroga de plazo solicitada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, en relación a la Resolución Directoral N° 359-2018/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 13 de julio de 2018 y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 19 de julio de 2018, que resuelve determinar la Protección Provisional del Paisaje Cultural Arqueológico Complejo Miculla -Pachia Sectores A,B,C y D, ubicado en el distrito de Pachia, de la provincia y departamento de Tacna, a fin de que se cumpla con la delimitación definitiva del antes mencionado monumento arqueológico, encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del Artículo 100 numeral 100.1 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 3.1 En virtud de lo expuesto se concluye que, en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, es la competente para conceder la prórroga de plazo de la Determinación de la Protección Provisional del Paisaje Cultural Arqueológico Complejo Miculla -Pachia Sectores A,B,C y D, ubicado en el distrito de Pachia, de la provincia y departamento de Tacna, solicitada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.
- 3.2 En ese sentido, a través del presente informe, se recomienda la emisión del acto administrativo concediendo la prórroga del plazo de un año a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, a fin que cumpla con la delimitación definitiva del Paisaje Cultural Arqueológico Complejo Miculla -Pachia Sectores A,B,C y D, ubicado en el distrito de Pachia, de la provincia y departamento de Tacna

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Ministerio de Cultura

Copia Certificada

15 ABO. 2018

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abog. Mirha Dina Delgado Quintana
Reg. CAL N° 29654